



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00430-00

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el Archivo No. 12 del expediente digital enviada por el apoderado de la entidad demandante mediante correo electrónico el 11 de enero de 2022 Hora 8:05 a.m., este Juzgado **NO ACCEDE** a la petición de emplazamiento al demandado **LUIS A. TOLOZA B**, teniendo en cuenta que dentro del anexo allegado con la demanda denominado 'Solicitud de Crédito TC No. 954505' aparece anunciada otra dirección diferente a la que se observa en el acápite de notificaciones.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que intente la notificación del demandado antes mencionado en la dirección física que se anuncia en líneas anteriores, advirtiendo que se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en el CGP (Art. 291).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9224d1d28a551470a5a87197d1c514f445f218d842bdcee85ec369e15fd0ccca

Documento generado en 10/02/2022 10:25:00 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 019 del 11 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2021-00430-00
Demandante: Credivalores-Crediservicios S.A.
Demandado: Luis A. Toloza B.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**